



PROGRAMA

Programa Integral de Vigilancia de
Dioxinas, Furanos y PCB's –
Bases para la Industria Avícola

Marzo 2017

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Índice

Resumen Ejecutivo	3
1. Introducción	4
2. Glosario	5
3. Objetivos.....	6
4. Elementos Constitutivos del Programa	6
5. Alcance	8
6. Responsabilidades	8
7. Solicitud de incorporación al REP Productores y Plantas de Alimentos	10
7.1 Antecedentes del Productor ante el Registro	11
7.2 Listado de Planteles y Plantas de Alimentos a incorporar en el REP	11
7.3 Admisión de la Solicitud de Inscripción y firma del Convenio	11
8. Desarrollo del programa	12
9. Capacitación	12
10. Toma de muestras.....	13
10.1 Toma de muestras de carne	13
10.2 Toma de muestras de dietas finales.....	13
10.3 Análisis de las muestras	13
10.4 Interpretación de resultados.....	13
11. Acciones respecto resultados por sobre los límites máximos permitidos al análisis confirmatorio.....	14
11.1 Muestras de carne.....	14
11.2. Muestras de dietas finales.....	18
12. Auditorías	19
12.1 Auditorías de Validación	20
12.2. Auditorías de Seguimiento de No Conformidades.....	20
12.3. Auditorías Revalidación.....	21
13. Sanciones.....	21
13.1.Suspensión	21
13.2 Cancelación	22

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Resumen Ejecutivo

Con el propósito de dar garantías a la inocuidad de la carne de aves respecto de dioxinas, furanos y PCB's, el Programa Integral de Vigilancia de dioxinas, furanos y PCB's año 2016 refuerza el programa ya existente.

Este programa ha contemplado la ejecución de un monitoreo de este tipo de sustancias en diversas matrices, con el fin de verificar que las carnes de ave de exportación, no contengan niveles nocivos de dioxinas (dioxinas, furanos y PCB's), permitiendo evaluar los resultados e identificar los sectores de la industria avícola donde eventualmente se presenten problemas con éstos contaminantes.

Este programa se realizará tanto en carnes de aves como en dietas finales y materias primas de riesgo destinadas a la alimentación animal, y se extenderá por un período indefinido.

Las muestras serán analizadas mediante una prueba altamente sensible, basada en una técnica de confirmatoria, en un laboratorio autorizado por el SAG y que cuente con la acreditación ISO 17025.

Las plantas de alimento y los planteles de engorda participantes del programa se someten a auditorías de validación, revalidación y de seguimiento de no conformidades, las que son coordinadas por el ejecutor del programa, debiendo mantenerse registros detallados en forma suficiente de todas las auditorías efectuadas.

Los Productores participantes del programa deben someterse a cursos de capacitación específicos, los que son aprobados por el ejecutor del programa.

Basado en los antecedentes ya señalados, la Industria Avícola podrá dar garantías adicionales respecto de la inocuidad específica para dioxinas, furanos y PCB's a los países de destino, y reforzar el sistema de trazabilidad, facilitando la identificación de eventuales fuentes de contaminación en el futuro.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

1. Introducción

Chile ha iniciado un vigoroso programa de producción y exportación de carne de aves y otros productos de origen animal. En lo que corresponde a carne de ave el año 2015 el país exportó el equivalente a 184 mil toneladas de carne a diferentes países entre los que se destacan Unión Europea, Estados Unidos, México y China. Para sustentar este programa, el país ha logrado alcanzar una excelente situación sanitaria, con ausencia de las principales enfermedades que afectan al comercio de carne de ave. En forma paralela se han implementado sistemas de calidad internacionalmente reconocidos que incluyen Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), Procedimientos Operacionales Estandarizados (SOP), Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento (SSOP) y HACCP en las plantas de faena de la especie, tanto en el proceso de faena propiamente tal como en el trozado.


Dada la necesidad de entregar garantías a los mercados de destino de los productos cárnicos de origen avícola, respecto de dioxinas, furanos y PCB's se desarrolló un Programa de vigilancia para estos contaminantes el que es ejecutado por la industria avícola nacional.

Para llevar a cabo este Programa, se realizan análisis de dioxinas, auditorías a las plantas de alimentos y planteles, y capacitaciones.

Para las muestras se utiliza una metodología de análisis confirmatoria de Cromatografía de Gases de Alta Resolución y Espectrometría de Masa de Alta Resolución (HRGC/HRMS) para la detección de dioxinas. Esta técnica permite la determinación directa de estos contaminantes, en distintas matrices. La toma de muestras de este Programa incluye matrices cárnicas, dietas finales y materias primas de riesgo.

Las empresas adscritas al programa serán sometidas a una o más auditorías durante el año calendario, conforme a la programación que el ejecutor del mismo defina.

Finalmente, los Productores que participan del programa deben tener personal debidamente capacitado en dioxinas, para lo cual, una persona representante de cada Productor debe ser inscrita en los cursos que son dictados por el organismo que el ejecutor del programa designe.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

2. Glosario

Dieta final: Mezcla de ingredientes alimentarios, con o sin aditivos, capaces de satisfacer por sí solos los requerimientos nutritivos de las aves. Corresponde a la dieta que proporcionalmente más consumen las aves de engorda durante su vida productiva, en relación al volumen total de alimento recibido y no a los días de consumo.

Dioxinas: corresponde a una familia de compuestos clorados relacionados entre sí desde el punto de vista estructural y químico, constituida por los dibenzo-para-dioxinas policloradas, (PCDD) y los benzofuranos policlorados (PCDF), algunos bifenilos policlorados análogos a dioxinas (dl-PCB) y PCB's no similares a dioxinas que poseen propiedades toxicas similares.

Contramuestra 1: Cantidad de material equivalente a la Muestra enviada al laboratorio de análisis, que será resguardada por el laboratorio de análisis y que será enviada a un laboratorio de referencia para realizar análisis confirmatorio.

Contramuestra 2: Cantidad de material equivalente a la Muestra y contramuestra 1, que será resguardada bajo la responsabilidad del productor en la planta faenadora o en la planta de alimentos, y que será enviada a un tercer laboratorio en caso de controversia entre el análisis de la muestra y la contramuestra 1.

Ejecutor del Programa: Corresponde a Intecar Servicios de Laboratorio Ltda.

Establecimiento: instalaciones del Proveedor de materias primas de riesgos donde se efectúe(n) alguno(s) de los siguientes manejos productivos: elaboración, mezclado, envasado, almacenamiento y/o distribución de Materias Primas de Riesgo y/o productos que las contengan.


Excipiente: Sustancia que se incorpora en un producto para facilitar su dosificación, uso o entregar alguna cualidad al producto final.

Lote: Unidad de producción fabricada en una misma planta con parámetros de producción uniformes, o una serie de tales unidades, cuando se almacenan juntas, que puede ser identificada a efectos de ser retirada y reprocesada o eliminada en caso de que las pruebas muestren que ello es necesario.

Materia Prima: Corresponde a cualquier ingrediente, suplemento o aditivo utilizado en la elaboración de una dieta final de alimentos.

Materia prima de riesgo: Corresponde a las siguientes materias primas que son consideradas como potencial fuente de incorporación de dioxinas en las dietas finales para aves:

- Grasas y Aceites;
- Óxido de Zinc;
- Carbonato de Calcio;
- Sulfato de Cobre;
- Arcillas (aglomerantes, antiaglomerantes y atrapadores de micotoxinas), se excluyen las de origen sintético;
- Harinas Animales
- Cloruro de Colina;
- Fosfatos Cálcicos.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Planta de alimentos: Establecimiento donde se producen alimentos para animales mediante un proceso físico u otro proceso tecnológico.

Plantel: Unidad geográfica, compuesta por uno o más sectores, donde se encuentran animales con un manejo sanitario, administrativo y de registros con propósitos comunes.

Productor: Corresponde al titular de la Razón Social que incluye a los planteles y/o plantas de alimentos que hayan adherido al Programa suscribiendo el Convenio para el Control de Dioxinas respectivo.

Proveedor: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que suministran, ceden o ponen a disposición de las plantas de alimento, bajo cualquier título, Materias Primas de Riesgo o productos que las contengan, destinados a la alimentación avícola y/o porcina.

Sector: Unidad epidemiológica constituida por uno o más pabellones que alojan a animales de una misma especie, que tienen un manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Industria avícola: Corresponde a todos aquellos productores avícolas adheridos al programa.

3. Objetivos

- Implementar un programa de toma de muestras de dioxinas en carnes y dietas finales en la industria avícola con el fin de reducir el riesgo respecto a dioxinas de los productos de exportación.
- Implementar un programa de auditorías y capacitación en la industria avícola con el fin de reducir el riesgo respecto a dioxinas de los productos de exportación.
- Definir las responsabilidades y acciones a ejecutar en caso de resultados por sobre los niveles permitidos de dioxinas, según la normativa nacional y las exigencias de los distintos mercados de destino.

4. Elementos Constitutivos del Programa

El **Programa Integral de Vigilancia de dioxinas, furanos y PCB's** está compuesto de los siguientes elementos:

- **Convenio para el Control de Dioxinas – Productores de aves y/o plantas de alimentos.**
Corresponde al acto por el cual el Productor se suscribe voluntariamente al Programa, declarando aceptar sus términos y condiciones. El Convenio es suscrito entre el Productor y el ejecutor del programa.
- **Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la Industria Avícola**
Es el presente documento, por medio del cual se establecen las bases y las normas que regulan la participación al Programa.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

- **Manual Normativa Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a dioxinas, furanos y PCB's**

- **Manual Normativa Requisitos para Plantas de Alimentos de Aves relativos a dioxinas, furanos y PCB's**

Estos documentos son dictados y controlados por el ejecutor del Programa y contienen la identificación de las normas exigibles a los Productores, especificando los estándares técnicos a cumplir por los mismos.

Estas normativas corresponden a los Criterios de Auditoría, es decir, al conjunto de requisitos contra los cuales se evalúa la conformidad de los planteles y plantas de alimentos de los Productores.

Las versiones vigentes y controladas de estos documentos se encuentran disponibles en la página web de REP, www.rep.cl.

- **Instructivos Técnicos de Toma de Muestras**

Los instructivos determinan los procedimientos asociados a la toma de muestras, según corresponda.

- **Protocolo de Toma de Muestras:** Corresponde al registro elaborado por el ejecutor del programa, que el muestreador debe llenar en cada toma de muestra, el que será firmado por la persona encargada de la toma de muestra y por la persona encargada del programa en el establecimiento o quien la reemplace. El registro se llena en 3 copias, quedando el Productor, el ejecutor del programa y el muestreador con una copia del mismo.

- **Registro de Empresas Pecuarias (REP) – Proveedores de Materias Primas de Riesgo (en adelante REP Proveedores)**

Corresponde al listado de las Materias Primas de Riesgo y/o productos que las contengan, pertenecientes a Proveedores que decidieron voluntariamente incorporar sus productos al REP – Proveedores de Materias Primas de Riesgo, suscribiendo el relativo Convenio, y que cumplieron con los requerimientos del Programa.

- **Registros de Empresas Pecuarias (REP) – Sectores de Engorda y Plantas de Alimentos (en adelante REP Productores y Plantas de Alimentos)**

Corresponde al listado de Planteles avícolas y/o Porcinos, y plantas de alimento para aves y/o cerdos que decidieron voluntariamente incorporarse a REP, suscribiendo el relativo Convenio, y que cumplieron con los requerimientos del Programa.

- **Portal REP**

Corresponde a la plataforma oficial de información del Programa (www.rep.cl). El Portal REP es propiedad de y administrado por el ejecutor del Programa. El Sitio Web constará de dos secciones: una pública y otra privada. La sección pública contendrá la información actualizada de las materias primas de riesgo y/o productos que las contengan, de las Plantas de Alimentos y de los Planteles que cumplieron con los requerimientos del Programa. El Ejecutor del Programa podrá agregar a la sección pública las demás informaciones relativas al Programa o a los Participantes que estime relevantes y que no sean aquellas propias de la Sección Privada. Corresponderá al Ejecutor del Programa la definición de los contenidos e informaciones que se incorporen a la Sección Pública del Sitio Web. La sección privada contendrá la información de los resultados que cada Productor ha

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

obtenido en la aplicación del Programa, relativa a los resultados de auditorías y tomas de muestras. El ejecutor del Programa ingresará esta información a la sección privada con datos desagregados y claves para orientar a cada Productor al Programa al mejoramiento de sus estándares.

5. Alcance

El "Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's – Bases para la industria avícola permite la participación con carácter voluntario para los Productores interesados en incorporarse y la inscripción en el mismo está abierta en forma permanente.

6. Responsabilidades

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

- Verificar las acciones comprometidas en este programa toda vez que se generen resultados por sobre los límites establecidos.

EJECUTOR DEL PROGRAMA.

- Gestionar la toma de muestras de las carnes y dietas finales, por medio de la coordinación de los lugares y fechas de tomas de muestras, según lo descrito en las presentes bases.
- Coordinar y programar la ejecución de auditorías a los sectores y plantas de alimentos.
- Informar a los suscritos de forma voluntaria al Programa, los resultados obtenidos en las auditorías y toma de muestras de las carnes y dietas finales.
- Mantener actualizado el REP Productores y Plantas de Alimentos habilitadas para exportación.
- Facilitar la información que el SAG solicite en caso de detectarse un resultado por sobre los límites máximos permitidos.
- Asegurar la confidencialidad de los antecedentes que sean proporcionados por los Productores para efectos de su incorporación en el REP respectivo.

El ejecutor del programa se reserva el derecho de actualizar el contenido de las presentes bases y, en general, de los elementos constitutivos del programa mismo, cuando lo estime pertinente, lo que será notificado oportunamente en las páginas web www.rep.cl

PLANTELES Y PLANTAS DE ALIMENTO

- Cumplir con las exigencias establecidas en los requisitos relativos a dioxinas, furanos y PCB's, una vez sean ingresados al REP.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad


- Mantener copia de los protocolos de toma de muestra correspondientes a cada muestreo realizado en las dietas finales, durante 2 años. Estos protocolos tienen que estar debidamente firmados por el tomador de la muestra y el jefe o supervisor de calidad asignado.
- Guardar las contramuestras de las dietas finales muestreadas durante dos años a contar del día en que se tome la muestra.
- Seguir las indicaciones para la toma de muestra establecidas mediante instructivos técnicos, los que son elaborados por el ejecutor del programa.
- Guardar las muestras de las materias primas de riesgo y/o productos que las contengan utilizados en la elaboración de las dietas finales muestreadas durante dos años a contar del día que se tome la muestra. En el caso de que no exista lote disponible de la materia prima utilizada para mantener como muestra, se debe dejar un registro con la información del lote utilizado junto a las otras materias primas de riesgo almacenadas.
- Mantener, permitir y facilitar toda la información que se le requiera tanto para detectar la causa de una contaminación, la composición de las dietas finales, sus proveedores de materias primas de riesgo y/o productos que las contengan, así como el destino de sus productos cárnicos, entre otros: facturas, inventarios, fórmulas de productos, y cualquier otro antecedente documental que le sea solicitado en el proceso de auditorías al cual será sometido además de permitir y facilitar el acceso a sus plantas de alimentos y planteles de las personas encargadas de los servicios de toma de muestras y auditoría.
- Facilitar la información que el SAG solicite en caso de detectarse un resultado por sobre los límites máximos permitidos.
- Comunicar al ejecutor del programa los cambios que se produzcan en relación a los datos entregados al momento de su incorporación en el REP respectivo.

Las Plantas de Alimentos deberán preparar sus dietas finales utilizando sólo las materias primas de riesgo y/o productos que las contengan que estén listados en el REP Proveedores.

Por su parte, los Planteles deberán suministrar a sus animales sólo los alimentos preparados en las Plantas de Alimentos que estén listadas en el REP respectivo.

PLANTA FAENADORA

- Comunicar semanalmente al ejecutor del programa las fechas y sectores a faenar de los planteles integrantes del REP.
- Mantener copia de los protocolos de toma de muestra correspondientes a cada muestreo de carne durante dos años, debidamente firmados por el tomador de la muestra y el jefe o supervisor de calidad asignado.
- Guardar las contramuestras de las carnes muestreadas durante dos años a contar del día en que se tome la muestra. Las contramuestras deben almacenarse bajo temperaturas de congelación y con un acceso controlado, debiendo existir una persona responsable de que se mantengan integra.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

MUESTREADOR

- Tomar las muestras de las carnes y dietas finales, de acuerdo a lo indicado en el instructivo correspondiente.
- Registrar los datos solicitados en el protocolo de toma de muestras elaborado por el ejecutor del programa.
- Guardar el original de los protocolos de toma de muestras por un periodo de dos años.
- Dejar al Productor muestreado una copia del protocolo de toma de muestra.
- Adquirir y preparar los materiales necesarios para la toma de muestras de carnes y dietas finales.

Para las muestras de dietas finales, el responsable de que el muestreador cumpla con lo antes señalado es la persona designada como “responsable a cargo de la producción de la planta” o su suplente, ambos debidamente documentados de acuerdo a lo indicado en el Manual Normativa Requisitos para Plantas de Alimentos de Aves relativos a dioxinas, furanos y PCB`s.

LABORATORIO DE ANÁLISIS

- En el caso de toma de muestras de carnes y dietas finales, estará obligado a enviar los reportes finales de resultados simultáneamente al SAG y al ejecutor del programa.
- Asegurar la confidencialidad de los resultados.
- Contar al menos con acreditación ISO 17025 para las técnicas requeridas por éste programa y ser autorizado por el SAG para dichos análisis.
- Guardar respaldo de los protocolos de análisis finales por un periodo de dos años.

AUDITOR

- Realizar informes de auditoría en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la visita
- Guardar los informes de auditoría por un periodo de dos años.
- Asegurar la confidencialidad de los informes de auditoría
- Mantener por un mínimo de dos años registros detallados de todas las auditorías efectuadas.

7. Solicitud de incorporación al REP Productores y Plantas de Alimentos

En el REP se podrá inscribir cualquier persona jurídica, nacional o extranjera que cumpla los requisitos y formalidades que se indican más adelante, y que pertenece a la Industria avícola.

La postulación oficial de inscripción al REP respectivo es a través del sitio web www.rep.cl y su posterior envío junto a los antecedentes solicitados vía mail al ejecutor del programa, quien se reservará el derecho de solicitar las aclaraciones y actualizaciones de los antecedentes que estime necesario en cualquier momento.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Si se comprobare falsedad de la información entregada, el Productor se hará responsable por los daños y perjuicios que se deriven de la situación, reservándose el ejecutor del programa en todo caso el derecho a cancelar inmediatamente al Productor del Registro.

7.1 Antecedentes del Productor ante el Registro

Para ingresar al REP Productores y Plantas de Alimentos, el Productor debe como primera medida solicitar su incorporación al mismo desde la página web www.rep.cl y vía mail adjuntando las siguientes informaciones:

- nombre del Productor, razón social, dirección, teléfono, e-mail y datos del representante legal de la misma;
- nombre, dirección, teléfono y email del Representante designado por el Productor para las materias relacionadas con el REP.

7.2 Listado de Planteles y Plantas de Alimentos a incorporar en el REP

Los Productores deben incluir las informaciones de todas las plantas de alimentos y planteles que quieran incorporar al REP respectivo, bajo su Razón Social.

7.3 Admisión de la Solicitud de Inscripción y firma del Convenio


Una vez recepcionado el formulario de Solicitud de Inscripción y los antecedentes mencionados anteriormente, la solicitud será procesada por el ejecutor del programa y se informará al Productor la admisibilidad de la Solicitud de Inscripción a la persona Responsable del Productor que solicita su ingreso.

Una vez admitida la Solicitud de Inscripción, el ejecutor del programa informará al Productor de la Tarifa de Suscripción correspondiente, las fechas de pago de las cuotas asociadas a la misma (si las hubiere) que debe efectuar al ejecutor del programa, mediante el envío del respectivo Convenio para el Control de Dioxinas en carnes – Productores de aves y/o plantas de alimentos.

Los Productores, una vez firmado el Convenio respectivo, deben cancelar al ejecutor del programa el costo anual del Programa ya sea en su totalidad o en las fechas y cuotas pactadas según quedó establecido en cada Convenio respectivo, para poder acceder a las etapas siguientes del Programa.

Cabe mencionar que la primera cuota debe cancelarse de todas maneras al momento de la firma del Convenio.

Se deja expresa constancia de que el Productor acepta los términos y condiciones contenidas en este documento y en los demás elementos constitutivos del Programa, en el acto en que suscribe voluntariamente con el ejecutor del programa el Convenio para el Control de Dioxinas respectivo.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad		

8. Desarrollo del programa

Una vez firmado el Convenio y una vez que el Productor ha cancelado la Tarifa de Suscripción según lo establece el Convenio mismo, la(s) plantas y el/los plantel(es) del Productor deberá(n) someterse a una auditoría de ingreso conforme a lo establecido en este documento y a los requisitos presentes en el manual “**Normativa Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a dioxinas, furanos y PCB`s**” y en el manual “**Normativa Requisitos para Plantas de Alimentos de Aves relativos a dioxinas, furanos y PCB`s**”, según corresponda.

Asimismo, las carnes y las dietas finales para aves del Productor serán sometidas a análisis para cuantificar su concentración de Dioxinas, Furanos y PCB's.

Los planteles y las plantas de alimentos de un Productor podrán incorporarse al REP y permanecer en el mismo siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Informe de la Auditoría de Validación o Revalidación o de Seguimiento de No conformidades favorable, según corresponda;
- Resultados de análisis (para Dioxinas, Furanos y PCB's para las carnes y dietas finales bajo los límites máximos permitidos en el análisis confirmatorio, según corresponda;
- Realización del curso de capacitación establecido por el ejecutor del Programa.


Si se cumplen satisfactoriamente los requisitos antes mencionados, la planta de alimentos y/o plantel se incorporará al REP y el ejecutor del programa le(s) asignará un número único REP, el que el Productor debe consignar en todas sus Guías de Despacho y/o Facturas.

La permanencia en el REP está condicionada por el desempeño mostrado por el plantel o planta de alimentos, según lo establece el presente documento. Los Productores deberán someterse a auditorías, capacitaciones y tomas de muestras como condición para permanecer en el REP respectivo, según lo consignado en las presentes bases y en los demás elementos constitutivos del Programa.

Sólo las plantas de alimentos que cuenten con un número REP y estén listadas en el REP mismo podrán entregar sus dietas finales a planteles registrados en el REP y sólo los planteles listados en REP podrán enviar sus aves a las plantas faenadoras aptas para mercados de exportación.

9. Capacitación

Cada Productor designará a la(s) persona(s) que deberá(n) aprobar el o los cursos de capacitación que el ejecutor del programa haya determinado como necesarios, en el contexto del requerimiento asociado a la capacitación.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

10. Toma de muestras

10.1 Toma de muestras de carne

La toma de muestra se llevará a cabo en las plantas faenadoras de exportación y de mercado nacional, según corresponda. Las muestras deberán ser enviadas al laboratorio que efectuará el análisis mediante un análisis confirmatorio bajo la responsabilidad de éste, según el instructivo técnico correspondiente. Los animales a muestrear serán tomados al azar de aquellos sectores indicados en un calendario mensual informado y coordinado por el ejecutor del programa.

El número de muestras lo establece el ejecutor del programa anualmente, el cual será informado a cada productor y consignado en el convenio.

10.2 Toma de muestras de dietas finales

La toma de muestra se realizará en las plantas de alimentos de cada Productor y será coordinada por el ejecutor del programa. Las muestras serán obtenidas de cada planta de alimentos.

Se tomarán muestras tanto de dietas finales como de las materias primas de riesgo que la componen.

El número de muestras lo establece el ejecutor del programa anualmente, el cual será informado a cada productor y consignado en el convenio.

10.3 Análisis de las muestras

Las muestras de carne y dietas finales son enviadas a analizar mediante una técnica de confirmatoria, a un laboratorio con acreditación ISO 17025 y autorizado por el SAG para cuantificar la concentración de dioxinas, furanos y PCB's (EQT PCB OMS), en un plazo de 10 días hábiles para la obtención de resultados.

Los resultados de las muestras de carnes y dietas finales serán comparados con los estándares exigidos por los países de destino de las exportaciones de carne de ave y la normativa nacional vigente, con la finalidad de determinar si las muestras se encuentran por sobre los límites máximos permitidos.

El programa establece como base la normativa nacional e internacional aplicable en el ámbito de las dioxinas, tanto para carnes como para dietas finales e insumos.

10.4 Interpretación de resultados

El límite máximo permitido para la suma de dioxinas y furanos (EQT PCDD/F-OMS), y dioxinas, furanos, y dl-PCB's (EQT PCDD/F- PCB OMS) y PCB's no similares a dioxinas en carnes de aves se definió en base al Reglamento (CE) N° 1259/2011 de la Comisión de 2 de diciembre de 2011, en la que se modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 de la Comisión de 19 de diciembre de 2006.

Los resultados mediante el análisis confirmatorio deberán estar disponibles en un plazo no mayor a 10 días hábiles, siendo interpretados en consideración a los límites máximos aceptables establecidos a nivel nacional o conforme a las exigencias de los países de destino.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
		01-Marzo-2017
Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

En el caso de las dietas finales, el límite máximo permitido se define en base a la Resolución SAG N° 1032 que Establece Límites Máximos de Dioxinas en Productos destinados a la alimentación animal, ver Tabla N°3:

Tabla 3. Límites máximos en dietas finales para la suma de dioxinas y furanos, para la suma de dioxinas, furanos y PCB's y suma de PCB's no similares a dioxinas

Suma de dioxinas y furanos	Suma de dioxinas, furanos y PCB's	Suma PCB's no similares a dioxinas
0,75 pg-EQT/g	1,5 pg-EQT/g	-

En el caso de las carnes y productos cárnicos de ave, el límite máximo permitido se definió en base al Reglamento (CE) N° 1259/2011 de la Comisión de 2 de diciembre de 2011, en la que se modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 de la Comisión de 19 de diciembre de 2006 y Decreto Supremo 977 del Ministerio de Salud Chile, ver Tabla N°4.

Tabla 4. Límites máximos en carnes y productos cárnicos de ave para la suma de dioxinas y furanos, para la suma de dioxinas, furanos y PCB's y suma de PCB's no similares a dioxinas

País	Suma de dioxinas y furanos	Suma de dioxinas, furanos y dl- PCB's	Suma PCB's no similares a dioxinas
Chile	-	3,5 pg-EQT/g	-
UE	1,75-pg-EQT/g	3,0 pg-EQT/g	40 ng/gr grasa

11. Acciones respecto resultados por sobre los límites máximos permitidos al análisis confirmatorio


11.1 Muestras de carne

11.1.1 Resultados por sobre el límite máximo permitido al análisis confirmatorio:

En caso que el resultado al análisis confirmatorio se encuentre sobre el límite máximo permitido, se seguirán los procedimientos oficiales del SAG aplicable a estos casos, los cuales se detallan a continuación:

La División de Protección Pecuaria informará a la Dirección Regional correspondiente el resultado positivo, y ésta comunicará a la Oficina Sectorial, la que a su vez notificará formalmente a los interesados (planta faenadora/predio de origen) dentro de las 24 horas desde que fue recibido el resultado.

Al mismo tiempo, la División de Protección Pecuaria solicitará confirmar el origen de la muestra que deberá ser remitido por la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
		01-Marzo-2017
Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Además, la División de Protección Pecuaria instruirá el inicio de la investigación del caso. Las primeras acciones deberán ser realizadas a la brevedad posible considerando los siguientes aspectos:


- En planta faenadora, buscar probable contaminación cruzada con aceites de maquinarias, virutas metálicas, desechos plásticos, procesos térmicos asociados a estos desechos, además de analizar el informe de origen de las aves en cuestión y los resultados de análisis de autocontrol realizados por la empresa.
- En el o los RUP de origen y fábrica de alimentos asociada, indagar preferentemente los aspectos relacionados con la alimentación animal, identificando los insumos de riesgos utilizados (tales como aceites vegetales, animales y mezclas, harinas de origen animal y de pescado, minerales, arcillas, aglutinantes y antiaglomerantes, alimentos balanceados) y sus orígenes. Además, investigar procesos de fabricación de piensos, preferentemente con utilización de temperatura. Verificar si en fábrica de alimentos, se dispone de control de proveedores o análisis, relativos a dioxinas y PCBs.
- La Dirección Regional deberá elaborar un informe preliminar el que será remitido a la División de Protección Pecuaria. El avance de la investigación deberá ser documentado en forma periódica y remitido a esta División.

La Dirección Regional deberá solicitar al establecimiento involucrado la siguiente información, la cual deberá ser remitida a la División de Protección Pecuaria dentro de las 24 horas siguientes a la notificación según formato definido:

- Stock de los productos comprometidos disponibles en la planta y almacenes externos, correspondientes al o los lote(s) de origen(es) afectados, desde la fecha en que se tomó la muestra que resultó positiva.
- Identificación de las exportaciones de los productos comprometidos, especificando Certificados Zoosanitarios de Exportación que amparan estas cargas (cantidad, lotes, n° contenedor, mercado de destino, etc.), situación de la carga (en tránsito, arribado, internado, etc.). Además, identificación de Respaldo de Certificación de Productos Pecuarios emitidos correspondientes a producto en tránsito, almacenados o como materia prima en el territorio nacional. Todo lo cual deberá ser enviado en planilla Excel cuyo formato será enviado a las regiones cuando corresponda.
- Designación de un punto de contacto de la empresa con el Servicio en un plazo no superior a 24 horas de la notificación.

La División de Protección Pecuaria instruirá al Laboratorio SAG Lo Aguirre, el envío de la Contramuestra 1 para su análisis confirmatorio en el laboratorio definido para estos fines dentro de las 72 horas. Así mismo, la Dirección Regional deberá gestionar el envío de la Contramuestra 2 al laboratorio SAG Lo Aguirre con el fin de almacenarla hasta recibir el resultado de la Contramuestra 1.

Independientemente del proceso de confirmación del resultado, la Dirección Regional instruirá a la Oficina Sectorial correspondiente, la suspensión temporal de la aptitud de consumo y de la certificación oficial de productos provenientes del o los RUP de origen, hasta que la División de Protección Pecuaria comunique el resultado del análisis confirmatorio de la contramuestra. La medida de suspensión temporal, rige para los productos involucrados en el caso y disponibles en la planta y en almacenes externos, a partir de la fecha de toma de la muestra sobre los límites.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
		01-Marzo-2017
Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Al mismo tiempo, la División de Protección Pecuaria comunicará el hallazgo y dicha suspensión, a las regiones en las cuales existan establecimientos faenadores exportadores que podrían proveerse de la empresa suspendida.

La División de Protección Pecuaria publicará el hallazgo en la Red de Información y Alertas Alimentarias (RIAL) dentro de 28 horas.

Como medida precautoria, el Servicio solicitará a la empresa no presentar a inspección o internación, cargas que contengan productos comprometidos en el hallazgo. Si existen productos ya internados, las empresas deberán tomar las medidas necesarias para evitar la comercialización de estos productos en el país de destino, hasta la obtención del resultado confirmatorio.

11.1.2 Resultado del análisis confirmatorio de la contramuestra igual o menor al límite máximo permitido (mercado de destino y nacional)


En el caso que se obtenga resultado de la contramuestra 1 en un nivel igual o menor al nivel aceptable, el SAG procederá de la siguiente forma:

- Se solicitará a la Dirección Regional, el envío al laboratorio SAG Lo Aguirre de la contramuestra 2 almacenada en la planta faenadora, para su envío al laboratorio que dirimirá el resultado.
- Si el resultado de la contramuestra 2 es igual o menor al nivel determinado en la normativa vigente, la División de Protección Pecuaria lo informará a la Dirección Regional dentro de 24 horas siguientes.
- La Dirección Regional notificará a los interesados el resultado confirmatorio (de la contramuestra 2 y el levantamiento de la suspensión temporal dentro de las siguientes 24 horas.
- El o los RUP continuarán con el programa de monitoreo normal.
- El División de Protección Pecuaria ingresará estos resultados a la RIAL.

11.1.3 Resultado del análisis confirmatorio de la contramuestra sobre el límite máximo permitido (mercado de destino o nacional)

En el caso que se obtenga resultado de la contramuestra 1 o contramuestra 2 con un nivel mayor al límite máximo permitido al análisis confirmatorio, se procederá de la siguiente forma:

- La División de Protección Pecuaria informará a las Autoridades de Salud (si se excede la normativa nacional) el resultado no conforme, para que tomen las medidas bajo su competencia. Además se publicará el resultado en la RIAL.
- La División de Protección Pecuaria informará dentro de 24 horas a la Dirección Regional el resultado no conforme y a su vez ésta se lo comunicará a los interesados manteniendo la suspensión de la aptitud de consumo y de la certificación de exportación de los productos provenientes del origen o de los orígenes, según corresponda (normativa nacional y de país de destino).

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad


- Al mismo tiempo, la División de Protección Pecuaria comunicará el resultado positivo confirmatorio o concluyente y la mantención de la medida de suspensión de productos del origen comprometido, a las otras regiones informadas con anterioridad.
- Se constituirá un Comité Ad Hoc dirigido por el jefe de la División de Protección Pecuaria o quien este designe. El Comité Ad Hoc tendrá un carácter asesor y deberá estar integrado y operar a lo menos con: representantes del SAG, de la empresa afectada y la asociación gremial respectiva pudiendo solicitar la participación de expertos en la materia.
- La Dirección Regional en conjunto con el Comité Ad Hoc continuarán con la investigación para determinar la causa y el alcance de la contaminación y realizar las acciones correspondientes. Para estos fines, la empresa involucrada deberá proporcionar la información requerida y colaborar en el desarrollo de la investigación.
- En caso de detectarse exportaciones afectadas por este hallazgo, la División de Protección Pecuaria emitirá una alerta temprana para que las autoridades correspondientes actúen según sus atribuciones.
- La División de Protección Pecuaria a través del Comité Ad Hoc elaborará informes periódicos y detallados del avance de la investigación, los que serán enviados a los deferentes mercados.
- A su vez, la empresa afectada tomará las medidas que el Servicio establezca pertinentes, a fin de asegurar la no comercialización de productos comprometidos en el hallazgo tanto a nivel nacional como en el extranjero como por ejemplo retiro de producto comercializados, retención de producto en planta y establecimientos afines, solicitud de disposición final entre otros.
- La empresa comprometida en el hallazgo, podrá solicitar la declaración de aptitud para consumo humano de carnes producidas con posterioridad a la muestra con resultado positivo, sólo si se realiza un muestreo acordado con el Servicio. Este muestreo deberá realizarse en laboratorios autorizados y cuyo costo será asumido por la empresa.

11.1.4 Regularización de la situación

Conforme a los resultados de la investigación, respecto a la causa y al alcance del hallazgo, se deberán realizar las acciones correspondientes con el propósito de contener el evento y garantizar la inocuidad de los productos producidos con posterioridad a éste.

El interesado deberá dar aviso a la División de Protección Pecuaria y a la Dirección Regional, una vez que se hayan tomado las medidas correctivas y preventivas correspondientes solicitadas por el Servicio y acordados en el Comité Ad Hoc.

El Comité Ad Hoc evaluará todos los antecedentes reunidos durante el evento tanto los remitidos por el productor como los recabados durante la investigación, a fin de declarar el cierre del evento, definir las medidas adicionales si son necesarias y las condiciones de regreso a la vigilancia, posterior a la toma de una muestra del o de los orígenes afectados.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

11.2. Muestras de dietas finales

11.2.1 Resultados por sobre el límite máximo permitido en el análisis confirmatorio

En caso que el resultado al análisis confirmatorio se encuentre sobre el límite máximo permitido, se seguirán los procedimientos oficiales que el SAG considere sean necesarios en estos casos.

Al respecto, El SAG informará el resultado a la Dirección Regional correspondiente y, ésta a su vez, comunicará a la Oficina Sectorial, quien notificará formalmente al establecimiento que el lote del producto contaminado no puede ser incorporado en la alimentación animal. Además, si corresponde, el SAG comunicará a la SEREMI de Salud, para proceder a la disposición final del producto.

Si bien la investigación oficial estará a cargo del SAG, a continuación se describen algunas actividades que como mínimo serán solicitadas por el ejecutor del programa al productor afectado:

- Para llevar a cabo la investigación y establecer las medidas a realizar, se procederá al análisis de muestras de carne en el sector que consumió las dietas finales vinculadas a la contaminación, de acuerdo a protocolos de liberación acordados con SAG, y a realizar una visita en terreno en la planta de alimentos para determinar el origen de la contaminación.
- El ejecutor del programa deberá informar a la planta faenadora el sector que consumió las dietas finales sobre los límites y, en conjunto con el SAG, se determinarán los pasos a seguir.
- La planta de alimento afectada deberá entregar en un plazo de 48 hrs. la información requerida, que debe contener a lo menos lo siguiente:
 - ✓ Listado de materias primas de riesgo y/o productos que las contengan y proveedores utilizados en la dieta final sobre el límite de dioxinas.
 - ✓ Matriz con el detalle de los lotes de dietas finales, vinculados a los lotes de materia prima de riesgo utilizada en la dieta final sobre el límite de dioxinas.
 - ✓ Listado de sectores a los que la planta de alimentos entregó dietas finales vinculadas a los lotes de materia prima de riesgo utilizada en la dieta final sobre el límite de dioxinas.
- De acuerdo a lo que indique la investigación, se informará a la planta faenadora las medidas a seguir respecto a la carne del plantel afectado, las que pueden ir desde la “suspensión temporal” a la liberación de los productos del plantel de origen que se encuentren en territorio nacional o en contenedores no ingresados a mercado destino.
- En caso de requerirse una “suspensión” de las dietas finales, el Productor podrá, mediante análisis confirmatorios, acotar el alcance final de las dietas finales definidas como contaminadas.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad


- En caso que las carnes se definan como contaminadas, la planta faenadora deberá decomisar todo el producto definido como contaminado, proceso que debe ser informado y coordinado con el Servicio de Salud.
- Si existen contenedores que no han ingresado a mercado destino y que contienen algún producto definido como contaminado deberán devolverse para que sean decomisadas las cajas con lotes afectados.
- Para acotar los productos en suspensión temporal, se llevarán a cabo procedimientos de muestreo y análisis, siendo el Productor con el resultado sobre los límites quien asume los costos asociados.
- El SAG verificará que las acciones tomadas por la Industria Avícola sean las establecidas en este documento y en general en los demás elementos constitutivos del Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's.
- Una vez realizadas las medidas correctivas y llevado a cabo el decomiso de los productos definidos como contaminado (carne y/o dietas finales), el Productor afectado volverá a la toma de muestras estándar definida en este programa.
- Como cierre del caso, el ejecutor del programa deberá elaborar un informe final para ser entregado al SAG, el que contendrá la siguiente información:
 - ✓ Determinación de la causa o potencial causa de contaminación
 - ✓ Acciones correctivas llevadas a cabo por los diferentes componentes de la cadena exportadora que se vieron afectados (plantel, planta de alimentos, planta faenadora, proveedores de materias primas de riesgo, etc.).
 - ✓ Resultados de los análisis confirmatorios correspondientes para demostrar que los nuevos lotes de productos elaborados se encuentran bajo los límites de dioxinas.

Por último el SAG solicitará al establecimiento una revisión de su Programa de Aseguramiento de la Calidad, con el objeto de garantizar la inocuidad de sus productos.

12. Auditorías

Las auditorías se llevarán a cabo en las plantas de alimento y/o planteles, según corresponda. El auditor es responsable de ejecutar las auditorías de validación, revalidación y de seguimiento de no conformidades según corresponda y que hayan sido designadas por el ejecutor del programa.

Las auditorías se llevarán a cabo con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento del plantel y planta de alimento respecto a las exigencias establecidas en los manuales "Normativa Requisitos para planteles de aves de engorda relativos a dioxinas, Furanos y PCB's" y "Normativa Requisitos para plantas de alimentos de aves relativos a Dioxinas, Furanos y PCB's", respectivamente.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

Para el caso de los planteles, se auditarán sectores de engorda, los cuales serán representantes de todo el plantel en cuanto a los resultados de la auditoría.

Para el caso de plantas de alimentos, se auditarán todas las plantas que abastecen a planteles en el Registro de Empresas Pecuarias.

Tanto las plantas de alimento como los planteles deberán ser auditados, como mínimo, 1 vez al año.

Una auditoría se considera aprobada cuando existe total cumplimiento de los criterios definidos como Críticos en los "Check List – Requisitos para Planteles de Aves de Engorda relativos a dioxinas, furanos y PCB's" y "Check List - Requisitos para Plantas de Alimentos de Aves relativos a dioxinas, furanos y PCB's", según sea aplicable al establecimiento auditado. Para el caso de las auditorías de Revalidación, para su aprobación además se requiere el cumplimiento de todos los criterios No Críticos que hayan sido evaluados en incumplimiento en la auditoría previa realizada.

El ejecutor del programa será responsable de elaborar un calendario de auditorías con el objetivo de informar a los planteles y plantas de alimento el día en que se llevará a cabo la auditoría con dos semanas de anticipación.

12.1 Auditorías de Validación

Si la auditoría es aprobada, el auditor emite un Informe de Auditoría favorable al ejecutor del programa.


Si durante la auditoría de ingreso se detectasen No Conformidades críticas, el plantel o la planta de alimentos auditado cuenta con 30 días, como máximo, para la solución de los mismos, luego de los cuales será sometido a una Auditoría de Seguimiento de No Conformidades.

Si durante la auditoría de ingreso se detectasen No Conformidades no críticas, el plantel o la planta de alimentos auditado deberá demostrar su cumplimiento en la siguiente auditoría establecida dentro del Programa.

12.2. Auditorías de Seguimiento de No Conformidades

Si la planta de alimentos o el plantel auditado durante la Auditoría de Seguimiento de No Conformidades presenta evidencias favorables del tratamiento de los No Conformidades críticas o no críticas consignadas, el auditor emitirá un Informe de Auditoría favorable.

Si los resultados de la auditoría de seguimiento permanecen desfavorables, la planta de alimentos o el plantel deberá ser sometido nuevamente a una auditoría de seguimiento.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
		01-Marzo-2017
Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

12.3. Auditorías Revalidación

Si los resultados de estas auditorías entregan conformidad con los requisitos, el auditor emitirá un Informe de Auditoría favorable que tendrá una vigencia de doce meses, debiendo luego el Productor someter a sus instalaciones a una auditoría al término del año de vigencia de la misma.

Si durante la auditoría anual se detectan No Conformidades críticas, el Productor tendrá 3 meses como máximo para darles solución, para luego ser auditado nuevamente a través de una Auditoría de Seguimiento de No Conformidades. Si los resultados de la auditoría de seguimiento entregan conformidad con los requisitos, el auditor emitirá un Informe de Auditoría favorable que tendrá vigencia por doce meses a partir de la fecha de Revalidación.

Si durante la auditoría anual se detectasen No Conformidades no críticas, el Productor auditado deberá demostrar su cumplimiento en la siguiente auditoría anual establecida. En el caso de que las No Conformidades no críticas sean las mismas de la auditoría de Revalidación previa, el Productor tendrá 3 meses como máximo para darles solución, para luego ser auditado nuevamente a través de una Auditoría de Seguimiento de No Conformidades.

13. Sanciones

Las sanciones aplicadas pueden ser la suspensión o la cancelación del REP respectivo.

La suspensión es una sanción que se aplica a uno o más planteles y/o plantas de alimentos de un Productor.

La cancelación se aplica al Productor, y determina la eliminación del REP respectivo de todas sus plantas de alimentos y/o planteles.

13.1. Suspensión

Las siguientes serán causales de suspensión del REP:

- a) Resultados por sobre los límites máximos establecidos en los análisis confirmatorios de Dioxinas, Furanos y PCB's.
- b) Resultados desfavorables en la auditoría de seguimiento de No conformidades.

En el caso a), se adoptarán las acciones previstas en el párrafo 11. La suspensión será levantada una vez que hayan sido decomisadas las carnes o dietas finales definidas como contaminadas y una vez llevada a cabo las acciones correctivas previstas.

En el caso b), se aplicará lo establecido en el párrafo 12.2 anterior. La suspensión se levantará cuando se obtenga un resultado favorable en la Auditoría de Seguimiento de No Conformidades y el auditor emita un Informe de Auditoría favorable.

	Programa Integral de Vigilancia de Dioxinas, Furanos y PCB's en la Industria Avícola	Cód.: DSI-01.03.17-KBO-V.3
	Elaborado por: Departamento Sanidad e Inocuidad	01-Marzo-2017
		Aprobado por: Gerencia Sanidad e Inocuidad

13.2 Cancelación

El ejecutor del programa podrá sancionar con la cancelación del REP a aquellos Productores que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Conductas que dificulten la realización de las auditorias o la toma de muestras para análisis, por ejemplo la denegación por parte del Productor de la autorización de entrada a un establecimiento o de la entrega de la documentación requerida por el auditor y/o las personas encargadas de la toma de muestra para análisis;
- b) Entrega de información no fidedigna;
- c) Mora en el pago de las cuotas de suscripción de acuerdo a lo estipulado en el Convenio respectivo;
- d) Cualquier conducta dolosa o fraudulenta por parte del Productor que comprometa el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Una vez aplicada la sanción de cancelación por parte del ejecutor del programa, el Productor, para reingresar al REP, deberá entregar una nueva solicitud de incorporación y someterse nuevamente a las tomas de muestras y a las auditorías de ingreso que el ejecutor del programa estime necesarias.

